



BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA 2025.

La Diputación de Ávila, a través de su Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, dentro de las competencias que le son reconocidas por el ordenamiento jurídico, y en concreto, por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, es consciente de la importancia que tiene el apoyo a la acción social comunitaria.

Considerando de gran interés la realización de actividades de animación y prevención comunitarias dirigidas a los diversos sectores de población en el ámbito de los servicios sociales y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo de la animación comunitaria dentro de su ámbito de competencia.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), las subvenciones a Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

La finalidad principal es apoyar, promocionar y financiar la realización de diversas actividades de Animación Comunitaria, con el objetivo de prevenir la dependencia de los colectivos más vulnerables mediante actividades que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través de actuaciones de animación comunitaria y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el **31 de octubre** del 2025.

Para dar cumplimiento a ello y poder mejorar la vida de sus habitantes, las actividades que se pretenden desarrollar son las siguientes:

- 1. Talleres de hábitos y estilos de vida saludables**, mediante actuaciones con un alto componente preventivo y promoción de la salud física y mental, dirigidas especialmente a personas de tercera edad, jóvenes, mujeres y personas con capacidades diferentes. Estos



talles incluirían actividades tales como: gimnasia de mantenimiento, yoga, pilates, estimulación cognitiva, prevención de adicciones (tabaquismo, alcoholismo, móviles...), etc.

2. **Talleres socioculturales**, comprendiendo actividades para la adquisición de habilidades para la vida diaria, desarrollo de la creatividad, la convivencia y la participación. Estas actividades estarían dirigidas a la población general (manualidades, restauración de mueble y/o bienes comunitarios, cocina, informática, corte y confección, bailes tradicionales, derechos del consumidor, economía doméstica, etc).

3. **Talleres de crecimiento personal** cuyo contenido será específico en potenciar las habilidades sociales, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la autoestima, la educación afectiva, y sensibilizando sobre la tolerancia cero ante la violencia de género, la violencia entre iguales y talleres de ocio alternativo y saludables para los jóvenes.

CRITERIOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES

Con el fin de homogenizar todas las actuaciones de Animación Comunitaria desarrolladas en los municipios de la provincia de Ávila, estas deben adecuarse al Acuerdo Marco para la cofinanciación de los Servicios Sociales para el período 2025 que implica que el formato de las actividades será el siguiente:

- ❖ Han de ser Talleres, no se admiten actividades puntuales.
- ❖ La duración mínima de cada taller será de **20 horas**.
- ❖ Dirigidas con preferencia a la población residente de forma permanente en los núcleos rurales.
- ❖ Los profesionales que impartan las actividades deberán acreditar una formación técnica (académica y/o profesional) de acuerdo al contenido a impartir.
- ❖ Los Ayuntamientos contarán con el asesoramiento de los **técnicos en Animación Comunitaria** del su CEAS.
- ❖ El **periodo de realización** del objeto de la presente subvención será el comprendido entre el **1 de enero al 31 de octubre de 2025**.

BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.



RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas destinadas a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de gasto de la Diputación, ejercicio 2025, la partida presupuestaria es **2313 4620401 y ascenderá a doscientos cincuenta mil euros (250.000€)**.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila subvencionará al Ayuntamiento o Municipio, conforme a los siguientes criterios generales:

Los Ayuntamientos pueden solicitar un **máximo de 3 talleres**.

Cada taller se estima inicialmente en 700 euros, aminorándose la cantidad si fuera necesario en función del crédito presupuestario y el número de peticiones.

A todos los Ayuntamientos, la ayuda que la Diputación concederá **no superará el 75%** del coste del taller concedido, **hasta un máximo de 525€** por cada taller, debiendo aportar el Ayuntamiento el 25% restante de cada taller (175€) de forma que:

- ❖ a los Ayuntamientos o Municipios que soliciten **1 taller**, la ayuda que la Diputación concederá, no superará la cantidad de 525,00€ (75% de 700€) aportando el Ayuntamiento el 25% restante, 175 €.
- ❖ a los Ayuntamientos o Municipios que soliciten **2 talleres**, la ayuda que la Diputación concederá, no superará la cantidad de 1.050,00€ (75% de 1.400€) aportando el Ayuntamiento el 25% restante, 350 €.
- ❖ a los Ayuntamientos o Municipios que soliciten **3 talleres**, la ayuda que la Diputación concederá, no superará 1.575€ (el 75% de 2.100€) aportando el Ayuntamiento el 25% restante, 525 €.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.



Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos y Municipios peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de subvención deberá de presentarse de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Se acompañará a la Solicitud (**Anexo I**):

- **Anexo II.** Certificado del Secretario/a- Interventor/a conforme al modelo que se adjunta
- **Anexo III.** Protección de datos.
- **Anexo IV.** Certificado del Secretario/a-Interventor de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Toda documentación que se deba de presentar con la solicitud deberá de ir firmada, y los anexos tendrán que estar **debidamente cumplimentados y firmados**.

En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá al Ayuntamiento o Municipio para que, en un plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Para la correcta ejecución de la actividad que se pretende subvencionar, se consideran que ostentan el carácter de **gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 octubre del 2025** para sufragar los costes derivados de la contratación del personal como monitores de los talleres.

No serán subvencionables los gastos **correspondientes** a:



- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)
- e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- f) Gastos de alojamiento y manutención.
- g) Gastos generados por indemnizaciones.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos quince días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss., de la LPAC.

Los Ayuntamientos y Municipios a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.



ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Justificación deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al **Anexo V y VI** adjunto a esta convocatoria.

Toda **documentación** que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente **firmada y debidamente cumplimentada**.

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y Municipios presentaran la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones:

1) **Anexo V:** Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite el gasto realizado.

2) **Facturas** (y/o nominas) originales o copias compulsadas de las mismas, incorporadas en la relación clasificada de gastos, emitidas a los Ayuntamientos, dentro del periodo de ejecución de la subvención. En todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).

Se admitirán facturas emitidas hasta un máximo de 5 días naturales posteriores al fin de la ejecución del objeto de la subvención, siempre que se refieran a actividades desarrolladas dentro del periodo de realización de las mismas.

Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, que cumplan con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012.

En el caso de que los Ayuntamientos/Municipios destinen personal propio para la realización de las actividades la justificación a presentar será la siguiente:

- ❖ Certificado del Secretario/a Interventor/a que certifique, a partir de **decreto de adscripción del alcalde**, las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
- ❖ Nóminas de los trabajadores subvencionados, haciendo indicación de los mismos en dichos documentos.

3) **Justificantes de pagos** efectuados de los adeudos bancarios o de los movimientos bancarios si los pagos se hubieran realizado por cheques o transferencias bancarias.

4) **Anexo/s VI.** Se adjuntará obligatoriamente una memoria descriptiva de cada uno de los talleres realizados, conforme al modelo propuesto.

Se tomará la justificación por cada taller realizado, no por el cómputo del gasto total en el número de talleres concedidos.



Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Vista la documentación y previa fiscalización, se procederá a aprobar la justificación, y tras los trámites oportunos, se llevará a cabo el pago del 100% de la subvención a la entidad beneficiaria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa **finaliza 12 de noviembre del 2025**. Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la LPAC, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida, con el procedimiento correspondiente.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos y Municipios beneficiarios de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación del régimen de sanciones será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.



INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales,

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En caso que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual **se debe de hacer constar de forma expresa y claramente visible** la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo **el logo del Área** que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad.

De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ANEXO I

SOLICITUD



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE “ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA 2025”

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa., del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con C.I.F. _____

SOLICITA

La concesión de _____ (número total) Talleres, para la realización de la/s actividad de animación comunitaria AYUNTAMIENTO: (indicar el número en cada tipo)

- Talleres de hábitos saludables ☐,
- Talleres socioculturales ☐,
- Talleres de crecimiento personal ☐

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo: _____
(Firma y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO II

CERTIFICADO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE “ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA 2025.”



D./D.^a _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de
_____(Ávila).

CERTIFICO: Que, según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de animación comunitaria, que:

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- SÍ/NO se han solicitado u obtenido ayudas para la misma finalidad de esta o de otras administraciones. (marcar lo que proceda)
- En caso de haber marcado "SÍ" en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:
 - _____
 - _____

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Vº Bº EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO III

INFORMACIÓN ADICIONAL – PROTECCIÓN DATOS

11



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN
COMUNITARIA 2025."

D./D.^a Secretario/a-Interventor del
Ayuntamiento de..... (Ávila)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento se halla al corriente de obligaciones tributarias y
frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha
condición previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (ACM 2008)

En a de de 2025.

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO V

CERTIFICADO PAGOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN
COMUNITARIA 2025"

D./D.^a Secretario/a- Interventor/a del
Ayuntamiento de (Ávila).



CERTIFICO: Que, según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de animación comunitaria, que:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la/s actividades subvencionadas se han realizado pagos que se desglosan en:
 - Pagos totales del 1º taller.....€
 - Pagos totales del 2º taller.....€
 - Pagos totales del 3º taller.....€

Importe TOTAL de €.

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Nº Factura	Proveedor	Fecha factura (o nóminas)	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto y Beneficiario (Ayuntamiento, Municipios)
					€	
					€	
					€	
					€	
					€	
					€	
IMPORTE TOTAL					€	

- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

Vº Bº EL ALCALDE/SA
Fdo.: _____

EL SECRETARIO/A
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO VI (uno por cada taller)

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL TALLER

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA 2025."



AYUNTAMIENTO _____ AN
EJO _____ ASOCIACIÓN _____

DENOMINACIÓN DEL TALLER _____

NOMBRE DEL MONITOR Y EMPRESA _____

FORMACIÓN MONITOR (ACADÉMICA Y/O PROFESIONAL).....

COSTE TOTAL DEL TALLER:€

TEMPORALIZACIÓN:

- FECHA DE COMIENZO _____ (DÍA, MES, AÑO).
- FECHA FINALIZACIÓN _____ (DÍA, MES, AÑO).
- DURACIÓN DE LAS SESIÓN EN MINUTOS (45, 60, 90...) _____
- HORAS TOTALES DE LA ACTIVIDAD.....
- HORARIO:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo

TABLA DE PARTICIPACIÓN: N° DE ALUMNOS

N° de:	Menores de 18 años	De 18 a 59 años	De 60 a 79 años	de 80 y mas años	Total
Mujeres					
Hombres					

SECTOR DE POBLACIÓN ATENDIDO, marque con X

Infancia	Juventud	Mujer	Tercera Edad	Población General	Otros: discapacitados, Minorías. Excl. Social, etc.

¿EL AYUNTAMIENTO **HA COLABORADO** CON ASOCIACIONES Y GRUPOS DE LA LOCALIDAD?. ¿Y CON **OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**?: CÍTELAS:

VALORACIÓN Y PROPUESTAS PARA POSTERIORES ACTUACIONES. IMPACTO SOCIAL EN EL MUNICIPIO

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa

En _____ a _____ de _____ de 2025.

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA